

ORDENANZA N° 463/00

POR LA CUAL SE PROHIBE LA COMERCIALIZACION Y USO DE NIEVE ARTIFICIAL (LANZA NIEVES) EN AEROSOL EN LA ZONA DE LOS CORSOS Y LOCALES BAILABLES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el Concejal Municipal LEOPOLDO BENITEZ SARQUIZ, haciendo referencia a la comercialización del producto denominado lanzanieves, en los próximos festejos de los Corsos Encarnacenos que se realizarán del 17 al 20 de febrero del 2000, en especial en la zona de los Corsos y que es muy utilizado por las personas que asisten a esta fiesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el motivo de la preocupación planteada tiene su fundamento en la aparición de las publicaciones a través de medios de comunicación de la República Argentina en donde se comunicaba a la población que algunas marcas del producto lanzanieves, producía múltiples problemas en la piel de quienes eran rociados por la misma, como ser quemaduras, alergias y otras molestias, posiblemente por los químicos utilizados para su fabricación.

Que, como es de público conocimiento este artículo fabricado para cotillón, es utilizado masivamente por las personas que concurren a los Corsos y fiestas bailables en épocas de Carnaval y constantemente se escuchan manifestaciones de los efectos nocivos que causan en los ojos, rostro y otras partes del cuerpo que son sensibles a este producto.

Que, la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 17° Establece: **“El municipio tiene por objeto... Inc. B) La protección de la salud y la seguridad de las personas”**

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, atento a la urgencia del caso resolvió tratar la minuta sobre tablas y por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A:

- Art. 1ª) PROHIBIR la comercialización y la utilización de nieve artificial (lanzanieves) en aerosol en la zona de los corsos y locales bailables de la Ciudad de Encarnación, en los próximos festejos de los Carnavales Encarnacenos que se realizarán del 17 al 20 de Febrero de 2000.

- Art. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

Firmado: JUAN LUIS REGIS GONZALEZ (Secretario), ABOG. ROGELIO BENITEZ VARGAS (Presidente).

Encarnación, 16 de febrero de 2000

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1294/87 “ORGANICA MUNICIPAL”. COMUNIQUESE, publíquese y cumplido, archívese.-

ABOG. EDITHA BAEZ DE VILLORDO (Secretaria), ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal)